E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

CONVOCATORIA PÚBLICA 03 DE 2026
TERMINO DE CONDICIONES – BORRADOR

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 00000209 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del proceso es la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($47.485.333), equivalente a 27,12 SMMLV del año [2026].

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato a celebrar será de TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
26-00280	29 DE OCTUBRE DE 2026	Interventoría (Resolución 209-2025)	2.3.2.02.02.008.01	$ 34,272,933.53
		Interventoría Recursos Propios	2.3.2.02.02.008.03	$ 13,212,399.63
VALOR TOTAL				**$ 47,485,333**

NOVIEMBRE DE 2026

CONVOCATORIA PÚBLICA 03 DE 2026 - TERMINO DE CONDICIONES – BORRADOR

RECOMENDACIONES GENERALES

Leer cuidadosamente el presente documento de Términos de Condiciones y todos los documentos que expida la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE,** como respuestas a observaciones y adendas antes de elaborar la propuesta, lo cual será publicado en la plataforma del SECOP II, página web y cartelera oficial de la entidad.

Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de1993, Constitución Política 1991, Ley 1474 de 2011, etc., ni tener conflictos de interés.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los Términos de Condiciones, en los anexos y en la ley.

La presentación de la propuesta constituye evidencia que se estudió el documento de Términos de Condiciones, los anexos y demás documentos adjuntos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios de interventoría que se contratarán.

Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, a verificar toda la información que en ella suministren.

Verificar que se cumple las condiciones y se reúnen los requisitos aquí señalados, pues la presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato de Interventoría que se celebrará. Reunir toda la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella la requiera.

Seguir las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

Toda consulta deberá formularse a través del Secop II. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el funcionario competente y dado a conocer por publicación en la misma plataforma del Secop II.

Ningún convenio verbal con personal de la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. INTRODUCCIÓN.

La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, pone a disposición de los interesados la CONVOCATORIA PÚBLICA 03 DE 2026, para la selección del contratista encargado de ejecutar el siguiente objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 00000209 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**"

El presente documento, así como toda la documentación, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

La **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, es competente para la celebración de este proceso de selección por la modalidad denominada según su Manual de Contratación como **CONVOCATORIA PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*" (en adelante ESTATUTO DE CONTRATACIÓN) desarrollado por el Artículo 10 de la Resolución 097 del 22 de diciembre de 2020 expedida por la Gerente de la E.S.E. HNSG "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*" (en adelante MANUAL DE CONTRATACIÓN) modificada por la Resolución No. 060 del 09 de octubre de 2024.

Sin embargo, mediante la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció que:

"*…**Parágrafo 1**. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.*

***Parágrafo 2**. **Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura** y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto*

General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales… (negrilla y subrayada fuera del texto)

1.1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

La **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II y en la página web de la entidad.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar a la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, ubicada en la Carrera 3 N° 1 -26, Santander, y/o al correo electrónico: contactenos@esehospitaldeguadalupesantander.gov.co y/o eseguadalupe@hotmail.com

En todas las actuaciones derivadas de la presente el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido como Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Los Términos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, al mismo se integran los anexos, matrices, formatos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Términos de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente, así como cualquier modificación o cambio posterior a la apertura del proceso, a través del mismo medio mediante Adenda. Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o

modificaciones comunicados mediante Adenda, comprometerán a la E.S.E. para los efectos de este proceso de contratación.

El proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en los Términos de Condiciones y está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el exterior, consularizados o apostillados deberán estar conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, así mismo deberá cumplirse la Resolución 1959 de Agosto 3 de 2020, por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de Diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.7. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: "(…) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".*
Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.8. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de Octubre de 1961, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de dicha Convención. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la 1564 de 2012.

1.9. CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitación a Mipymes por no exceder el Umbral fijado por el Ministerio de Industria y Comercio para el año 2026.

1.10. MONEDA DE LA OFERTA

El proponente presentará la oferta inicial en **PESOS COLOMBIANOS.**

1.11. AVISO DE CONVOCATORIA

La **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica datos de la ESE dentro del presente proceso.

1.12. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es **cuarenta y cinco (45) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.13 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán modificar, adicionar o retirar su propuesta siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de la presente contratación. Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta, antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos.

Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de las ofertas, la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, podrá a su discreción solicitar a cualquier proponente aclaración sobre su oferta.

1.14. ADENDAS

La **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE,** se reserva el derecho de expedir adendas a los Términos de Condiciones, los cuales adicionarán o aclararán las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la plataforma SECOP II.

TODAS LAS ADENDAS QUE PUBLIQUE LA ESE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

El estudio y documentos previos, los términos de condiciones y las adendas deben ser interpretados integralmente y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

2. OBJETO DEL PROCESO

El objeto del presente proceso contractual es la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 00000209 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**"**

2.1. CÓDIGO UNSPSC:

Conforme al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015; Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: "1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo."

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, desea seleccionar una persona natural y/o jurídica que este en capacidad de realizar la interventoría de carácter técnico, administrativo y financiero al contrato de obra pública dentro del proceso de la **CONVOCATORIA PUBLICA 02 DE 2026,** cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 00000209 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones y el contrato al cual se ejercerá la interventoría, además deberá cumplir las siguientes funciones:

2.2.1. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control y vigilancia de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones de proyecto viabilizado y las condiciones contractuales pactadas. El interventor debe asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el Contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la Interventoría y la entidad, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

2.2.2. RESPECTO A LOS SERVICIOS, TENEMOS:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y condiciones de la propuesta realizada.
2. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con los términos de referencia.
3. Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido.
4. Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, financiero y de seguridad y salud en el trabajo SST.
5. Verificar que el proyecto cumple con todas las normativas vigentes en la materia de licencias y permisos.
6. Requerir al contratista en el caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso.
7. Controlar y verificar la ejecución de las obras contratadas, velando por los intereses de la entidad, observando que dicha ejecución este dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad.
8. Programa de distribución del personal: Se establecerá entre la interventoría y el Contratista acorde con el programa de obra, flujo de caja y la fecha de entrega para sometimiento de aprobación por parte de la entidad.
9. Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista.
10. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y solicitudes del Contratista de Obra.
11. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios APU´s, presentar las observaciones a que haya lugar al contratista y al supervisor del contrato por parte de la entidad, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlo a aprobación de la entidad.
12. Resolver las diferentes consultas que le formule el supervisor del contrato y el contratista, y hacerle las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes con copia a la entidad.
13. Revisar la programación de la obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por el Contratista y someterlos a aprobación del Supervisor designado por parte de la entidad.
14. Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueren necesarias.
15. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutarse, con base en los anexos técnicos y planos aprobados y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales.
16. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra, las actas de captación de precios, de modificación de cantidades, de suspensión y reiniciación (cuando haya a lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra, el acta de recibo final de obra y el acta de pre liquidación del contrato de obra, discutirlas con el supervisor de contrato y suscribirlas conjuntamente con este. Cuando exista modificación de cantidades, obras complementarias y/o adicionales, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnicamente detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante el Ordenador del Gasto de la entidad.
17. VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el interventor, deberá velar por: A) Todo trabajo que el Contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor, será por cuenta y riesgo del contratista. en tales eventos, el interventor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra ejecutadas sin su

aprobación. B) Cualquier acto del interventor que pueda comprometer económicamente a la entidad, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del supervisor de contrato. C) El interventor queda facultado para modificar el programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exigiere, previo aval del supervisor de contrato.

18. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado en la propuesta, y en caso fortuito o de fuerza mayor, reemplazarlos por otro de igual o superior perfil previa autorización por parte del supervisor de contrato, quien además se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
19. Vigilar y controlar el personal que utilice el Contratista de Obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta del Contratista de Obra. Deberá comprobar el registro y las planillas de dicho personal empleado en la obra por parte del Contratista.
20. Ordenar junto con el supervisor de contrato por parte de la entidad la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el Contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato de Obra.
21. Participar activamente en los comités de Obra, realizar las actas que allí se generen.
22. Presentar al supervisor de contrato por parte de la entidad los informes que se requieran durante el desarrollo del Proyecto.
23. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca durante la ejecución del Proyecto.
24. Constituir la garantía única y asumir los demás gastos que se generen con ocasión del contrato.
25. Brindar la dotación y elementos de protección personal respectiva al personal encargado de hacer seguimiento a los trabajos de obra.
26. Pagar oportunamente al personal destinado al cumplimiento del contrato, los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales que se generen según la ley, el cumplimiento con los aportes al Sistema Integral de Salud Y Pensiones y Riesgos Profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y la respectiva caja de compensación en los términos y de conformidad con la ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

2.2.3. PRODUCTOS

1. Informes semanales de avance de obra.
2. Informes mensuales de avance de obra.
3. Informe final de actividades.
4. Registro fotográfico general y detallado de cada uno de los puntos intervenidos, incluyendo el antes y el después para cada caso.
5. Bitácora de obra / Interventoría.
6. Informes de concepto técnico producto de modificaciones en diseños.
7. Bitácora de control de personal en obra, incluye revisión de parafiscales y aportes obligatorios
8. Bitácora de control de maquinaria en obra.
9. Copia de la totalidad de las actas de comités técnicos internos, reuniones de avance de obra, reuniones con la comunidad, reuniones con entes ambientales, reuniones con entes de control público, reuniones con empresas prestadoras de servicio que se hubiesen realizado dentro del desarrollo del proyecto.

10. Descripción y resumen detallado de las obras realizadas incluyendo el mecanismo de control de calidad utilizado por la interventoría.
11. Reporte final de cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las normativas de seguridad industrial y reporte de accidentes laborales.
12. Consolidado de los informes presentados por especialistas para los casos puntuales de consulta requeridos en el desarrollo de las obras.
13. Copia del consolidado de todas las actas generadas durante el desarrollo de las obras, tales como: Acta de inicio, revisión y aprobación de estudios y diseños, modificación de cantidades de obra, acta de inclusión de ítems no previstos, acta de suspensión, acta de reanudación, etc.

2.3. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La función de interventoría implica acciones de carácter técnico, administrativo, ambiental y financiero. Todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

1. **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

2. **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

3. **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

4. **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

5. **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

6. **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

7. **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A VIGILAR

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de la obra pública producto de la **CONVOCATORIA PUBLICA 02 DE 2026,** cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 00000209 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la interventoría y de la entidad, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

Se encuentran estimadas las cantidades totales para la normal ejecución del proyecto. De todas formas, se entiende que las cantidades a suministrar son aproximadas, pues en el transcurso de las obras pueden presentarse variaciones, esta estimación se realiza con el fin de comparar las propuestas en igualdad de condiciones y por tanto se asumirán estas cantidades como reales en el proyecto mencionado.

Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato de obra pública al cual el interventor seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, serán las siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,01	DEMOLICIONES (PISOS)	M2	63,00
1,02	DESMONTES CIELO RASOS	M2	917,06
1,03	RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS	M3	290,00
1,04	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO	M3	27,90
1,05	MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL E=0.15 MTS	M2	310,00
2	**ACERO DE REFUERZO**		
2,01	SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE 60000 PSI 240 Mpa	KG	2.200,00

3	**CIMENTACIÓN**		
3,01	CONCRETO PARA ZAPATA 3000 PSI	M3	27,90
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
	Elementos verticales		
4,01	COLUMNAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	7,56
4,02	VIGA AEREA EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	22,23
5	**CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES**		
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPERBOARD, INC ESTRUCTURA ACABADO EN VINILO	M2	917,06
5,02	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16	ML	158,10
5,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DIMENSIONES Y CALIBRE SEGÚN DISEÑO	KG	15.763,05
5,04	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA	KG	7.881,53
5,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE COLONIAL 2.5 MM 105 X 41,5 ROJO LADRILLO		79,05
5,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA CABALLETE COLONIAL	ML	6,00
5,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA COLONIAL UPVC	UND	973,95
5,08	ANCLAJE EPOXICO (INCLUYE VARILLA 3/4")	M2	54,00
5,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA PARA ANCLAJES	UND	540,00
6	**REDES EN PVCS PVCL**		
6,01	TUBERÍA PVC ALL 4''	ML	45,00
7	**OBRAS ELECTRICAS**		
7,01	SALIDA ELECTRICA CON TUBERÍA EMT	ML	132,00
7,02	SALIDA LAMPARA LED	UND	57,00

2.5. DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ITEMS DE OBRA

1. PRELIMINARES

1.1 DEMOLICIONES (PISOS) – M2

Descripción de la Actividad

Este trabajo consiste en la remoción total o parcial de revestimientos o placas de piso existentes (cerámica, mortero o concreto simple), incluyendo el levantamiento del material, picado, cargue manual o mecánico, retiro y disposición final de los escombros en escombreras autorizadas.

Procedimiento de ejecución

1. **Inspección y protección:** Verificar instalaciones eléctricas, hidráulicas o sanitarias existentes en el piso para evitar daños o sellarlas previamente. Proteger áreas adyacentes.
2. **Corte perimetral:** Realizar un corte previo con cortadora de disco o pulidora en los bordes de la zona a demoler para delimitar el área y evitar fisuras en los acabados que se conservan.
3. **Demolición o Levantamiento:** Ejecutar la labor de forma manual con herramientas menores (cincel, mazo, palustre) o con equipo mecánico liviano (martillo demoledor), desprendiendo el piso de la base o contrapiso según la dureza del material.

4. **Limpieza y Retiro:** Empacar o acumular el residuo producto de la demolición para realizar el cargue y transporte horizontal/vertical hacia el sitio de acopio temporal o vehículo de transporte.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- **Herramienta menor:** Martillo, cincel, pulidora, carretillas, palas y costales (si aplica acarreo manual).
- **Equipo liviano:** Martillo demoledor eléctrico o neumático (si el espesor o la dureza del piso lo requiere).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de medida:** Metro cuadrado (m²).
- **Base de medida:** El área real ejecutada medida en su proyección horizontal sobre la superficie demolida y autorizada por la Interventoría o Supervisión.
- **El precio unitario incluye:** Costos de mano de obra, herramientas, equipos, demolición, picado, retiro de material dentro de la obra, cargue, transporte y tasa de botadero o disposición en escombrera autorizada.

1.2 DESMONTES CIELO RASO - M2

Descripción del Ítem

Esta actividad consiste en el **retiro, desmantelamiento y remoción completa** de todos los elementos que integran el cielo raso existente (láminas, paneles modulares o listones de madera), incluyendo su estructura portante de soporte (perfiles metálicos principales, secundarios, ángulos perimetrales, fijaciones y alambres de suspensión).

Procedimiento de Ejecución

El contratista debe seguir estrictamente los siguientes pasos técnicos:

- **Inspección y Seguridad:** Verificar y desenergizar de forma segura las redes eléctricas, de iluminación o aire acondicionado que pasen por encima o estén empotradas en el cielo raso.
- **Preparación del Área:** Desocupar el espacio inferior o proteger debidamente con plásticos/lonas los pisos y mobiliario que no puedan removerse para evitar daños por la caída de polvo o residuos.
- **Desmonte por Etapas:**

1. Desmontar primero las luminarias y accesorios.
2. Retirar las láminas, placas o tablillas de forma manual y cuidadosa.
3. Desanclar la estructura metálica o de madera, soltando los perfiles de los muros y cortando los tensores o fijaciones del techo.

- **Aseo y Clasificación:** Clasificar los materiales removidos, separando el material aprovechable de los escombros. El área debe quedar completamente limpia y libre de clavos, alambres colgantes o restos sueltos.

Equipos, Herramientas y Mano de obra

- **Herramientas menores:** Martillos, saca clavos, alicates, cizallas, destornilladores, bisturís y extensiones eléctricas.

- **Equipo de Trabajo en Alturas:** Andamios certificados, escaleras de tijera estables y arneses de seguridad de ser necesario.
- **Elementos de Protección Personal (EPP):** Casco de seguridad, gafas de protección (indispensables por la caída de polvo), mascarilla contra material particulado, guantes de carnaza o nitrilo, y botas con puntera.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Unidad de Medida y Forma de Pago

- **Unidad de Medida: Metro Cuadrado (m²)**. La medida se calculará tomando el área neta del cielo raso retirado en proyección horizontal, verificada en la obra o planos arquitectónicos.
- **Forma de Pago:** Se pagará según el precio unitario pactado en el contrato. Este costo debe incluir de manera global:
 - Mano de obra especializada y ayudantes.
 - Equipos, andamios y herramientas descritos.
 - Desmonte seguro de fijaciones.
 - Trasiego horizontal y vertical, clasificación, cargue y **disposición final o retiro de escombros** a los botaderos autorizados por las normativas ambientales.

1.3 RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS – M3

Descripción del Ítem

El retiro y disposición final de escombros se define técnicamente como la recolección, el cargue, el transporte y la entrega de residuos de construcción y demolición (RCD) en escombreras o sitios autorizados.

Procedimiento de Ejecución

1. **Acopio temporal:** Agrupar los escombros en un sector seguro de la obra que no obstaculice el paso ni afecte redes de servicios.
2. **Cargue:** Realizar la carga de los materiales de forma manual o mecánica (con retroexcavadora o mini-cargador) directamente a vehículos idóneos.
3. **Transporte:** Usar volquetas carpa-cubiertas para evitar la dispersión de polvo y partículas en la ruta hacia el sitio de disposición final.
4. **Disposición final:** Descargar los residuos exclusivamente en escombreras o Plantas de Aprovechamiento de RCD autorizadas por la autoridad ambiental competente.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- **Herramienta menor:** Carretillas, palas y costales (si aplica acarreo manual).
- **Equipo:** Retroexcavadora o mini-cargador, volqueta.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Unidad de Medida y Pago

- **Unidad:** Metro cúbico (m³).

- **Medición:** El volumen se calcula en su estado suelto o medido en el vehículo transportador, o bien considerando el **coeficiente de esponjamiento** (que varía de 1,40 a 1,80 respecto al volumen original compacto debido al aire entre los fragmentos). El pago cubre todas las operaciones de cargue, transporte y tasas de botadero autorizado.

1.4 EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO

Descripción del Ítem

- Consiste en cavar la tierra a mano con herramientas menores (picas, palas, barras) en espacios reducidos o donde la maquinaria no puede entrar.
- Incluye aflojar el terreno, apilar temporalmente el sobrante, cargarlo a medios de transporte (volquetas o carretillas) y retirarlo.

Procedimiento de Ejecución

- Trazar y demarcar las áreas de excavación según los planos de cimentación o estructura.
- Verificar cotas, anchos, pendientes y niveles de fundación antes de avanzar.
- Extraer el material en capas sucesivas y mantener el fondo limpio y seco.
- Instalar entibados o soportes temporales si el terreno presenta riesgo de derrumbe.
- Cargar el material sobrante y transportarlo a un botadero autorizado o sitio de acopio aprobado por la interventoría.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramientas menores: picas, palas, barras, carretillas.
- Equipo de topografía para control de niveles.
- Motobombas (si se requiere evacuar agua acumulada).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de medida:** Metro cúbico (m^3) de material medido en su posición original (estado compacto) o según las secciones teóricas de los planos.
- Para el transporte y retiro, se debe considerar el factor de **esponjamiento** o abundamiento (aumento de volumen del material al soltarse, que oscila entre 1.30 y 1.40 o más según el tipo de suelo).
- El pago incluye mano de obra, herramientas, cargue, transporte hasta la distancia libre especificada (por ejemplo, 50 metros o 1 kilómetro) y disposición final.

1.5 MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL E=0,15 MTS

Descripción del Ítem

Construcción de muro en mampostería estructural de perforación vertical con ladrillo de arcilla cocida de 15 cm de espesor, asentado con mortero de pega, reforzado según los requerimientos de la norma sismorresistente vigente (**NSR-10** Título D)

Procedimiento de Ejecución

- Las unidades de ladrillo deben sumergirse o humedecerse en agua limpia inmediatamente antes de su asentado, según las recomendaciones para arcilla de fabricación industrial.
- El muro se levantará a plomo y en línea, asegurando que todas las juntas horizontales y verticales queden completamente llenas de mortero.
- Se debe limpiar el exceso de mortero a medida que avanza la pega y garantizar el curado adecuado de la mampostería.

Materiales

- **Unidad de mampostería:** Ladrillo o bloque estructural de perforación vertical de 15 cm de espesor nominal (dimensiones aproximadas de (30 X 20 X 15 cm) según fabricante industrial, cumpliendo con las resistencias mínimas exigidas por diseño estructural. Se requieren entre **12.5 y 15 unidades por metro cuadrado** (incluyendo un porcentaje de desperdicio estimado entre un 5% y 10%).
- **Mortero de pega:** Mezcla cemento-arena en proporción adecuada (ej. 1:4 o 1:5) o mortero premezclado especificado por el cálculo estructural, con un espesor de juntas horizontales y verticales entre **10 mm y 15 mm** completamente llenas.
- **Refuerzo (si aplica):** Acero de refuerzo vertical y horizontal (grado 60, Fy=4.200 kg/cm2) colocado en las celdas de las piezas según planos estructurales, relleno con mortero fluido (grout) de acuerdo con la norma.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- **Herramienta menor:** Martillo, cincel, pulidora, carretillas, palas y costales (si aplica acarreo manual).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- Se mide en **metro cuadrado (m2)**, calculando el área neta ejecutada.
- Se deben descontar los vanos o espacios correspondientes a puertas, ventanas y otros elementos similares.
- El pago se realiza al **precio unitario** establecido en el presupuesto del contrato.
- Constituye una **compensación total** por la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, desperdicios, transportes y cualquier imprevisto necesario para finalizar la labor.
- Requiere la **autorización o aprobación previa** del interventor o inspector de obra tras verificar la correcta ejecución y calidad de los materiales.

2. ACERO DE REFUERZO

2.1 SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 240 MPA

Descripción del Ítem

Este trabajo consiste en el aprovisionamiento, corte, figuración (doblado), colocación y amarre de barras de acero de refuerzo para estructuras de concreto. Todo el proceso debe ajustarse estrictamente a las dimensiones y detalles indicados en los planos estructurales y cumplir con las normas de sismo resistencia vigentes (como la norma NSR-10 en Colombia).

Procedimiento de Ejecución

- **Almacenamiento:** El acero debe almacenarse protegido de la intemperie, elevado del suelo y libre de humedad u otros agentes que causen oxidación nociva o deformaciones.
- **Verificación:** Antes del corte y figurado, se deben revisar los despieces, medidas, cantidades y diámetros especificados en los planos.
- **Colocación y Amarre:** Las barras se colocan en su posición exacta respetando los recubrimientos del concreto y se aseguran firmemente con alambre de amarre para evitar desplazamientos durante el vaciado del concreto.

Materiales

- **Acero de refuerzo:** Debe tener una resistencia a la fluencia mínima de **60,000 psi (420 MPa)**. Comúnmente clasificado bajo las normas **ASTM A615 o ASTM A706** (o equivalentes locales como la NTC 2289 en Colombia). Las barras deben estar limpias, libres de oxidación severa, grasa, pintura o tierra.
- **Alambre de amarre:** Alambre de acero negro recocido (calibre No. 18 o No. 20) para asegurar la fijación del refuerzo.
- **Distanciadores (Panela/Pollitos):** Bloques de mortero prefabricado o distanciadores plásticos para garantizar el recubrimiento mínimo de concreto exigido en los planos.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- **Cizalla mecánica o eléctrica:** Para el corte rápido y preciso de las barras de diferentes diámetros.
- **Tronzadora (con disco de corte para metal):** Para cortes detallados o ajustes de precisión en campo.
- **Bichero o gancho de amarre:** Herramienta manual básica utilizada por los fierreros para torcer el alambre de amarre de forma rápida.
- **Cizalla manual (de palanca):** Para el corte de barras de diámetros menores o alambre en el frente de trabajo.
- **Flexómetro (Cinta métrica) y tiza:** Para la medición y marcado exacto de los cortes y la distribución de los estribos.
- **Platón o mesa de figurado manual:** Banco de trabajo equipado con pernos de guía para dobleces manuales de diámetros delgados.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- Se pagará por la cantidad de kilogramos realmente suministrados, figurados, colocados y recibidos a satisfacción por la interventoría, calculada con base en los pesos teóricos establecidos por metro lineal según el diámetro de la barra.

3 CIMENTACIÓN

3.1 CONCRTO PARA ZAPATA 3000 PSI

Descripción del Ítem

Suministro, transporte, colocación, vibrado y curado de concreto reforzado con una resistencia a la compresión de 3000 psi (210 kg/cm² o 21 MPa) a los 28 días, destinado a la cimentación (zapatas) según los planos estructurales.

Procedimiento de Ejecución

1. **Preparación:** Verificar el fondo de excavación, los niveles y la colocación de la plantilla de concreto pobre (limpieza) y el acero de refuerzo con sus respectivos separadores/distanciadores que garanticen el recubrimiento mínimo.
2. **Colocación:** El vaciado debe realizarse evitando la segregación de los agregados y a una altura de caída controlada.
3. **Vibrado:** Compactar el concreto mediante vibrador mecánico de inmersión de manera sistemática para eliminar vacíos sin tocar el acero ni la formaleta.
4. **Curado:** Iniciar el proceso de curado húmedo mínimo durante 7 días posteriores al vaciado para garantizar la ganancia de resistencia especificada.

Resistencia: 3000 PSI (210 MPa / 210 kg/cm²).
Asentamiento (Slump): Entre 4'' y 5'' (según manejabilidad requerida para elementos con refuerzo).

Materiales

Consumo estimado de materiales por 1 m³ (relación típica 1:2:3):

- **Cemento:** Aprox. 7 bultos de 50 kg (o equivalente a mínimo 280 kg/m³).
- **Agregado fino (Arena):** Aprox. 0.56 m³.
- **Agregado grueso (Grava/Triturado):** Aprox. 0.84 m³.
- **Agua:** Aprox. 180 litros.

Se recomienda incluir un porcentaje de desperdicio o sobreconsumo (del 5% al 10%) para los pedidos en obra debido a tolerancias de excavación y vaciado.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Mezcladora de concreto (concreto hecho en obra) o suministro con camión mixer (concreto premezclado).
- Vibrador de inyección mecánico (eléctrico o a gasolina) para asegurar la compactación.
- Equipo de bombeo o canaletas de descargue (según accesibilidad a la excavación). [1]
- Carretillas (buggies) para transporte manual.
- Palas, bochas, cucharas y palustres.
- Rana compactadora o pisones manuales (para el fondo de excavación si se requiere).
- Formaletas metálicas o de madera (si los taludes del terreno no son estables y requieren encofrado lateral).
- Separadores plásticos o metálicos para garantizar el recubrimiento del acero.
- Productos químicos para curador de concreto (tipo antisol) y desencofrante.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad:** Metro cúbico (m3).
- **Forma de medición:** Se calcula con base en las dimensiones geométricas (largo, ancho y espesor) indicadas en los planos de diseño aprobados. No se incluyen volúmenes por exceso de excavación o desperdicios no autorizados.
- **Condición:** El pago se realiza por metro cúbico (m3) cuantificado en obra y aceptado a satisfacción por la Interventoría o supervisión.
- **Incluye:** El precio unitario global cubre el costo de materiales, cemento, agregados, agua, aditivos (si se requieren), desperdicios, equipos de mezcla y vibrado, transporte interno y externo, mano de obra, armado y retiro de formaletas, y juntas de construcción.

4 ESTRUCTURA EN CONCRETO

4.1 COLUMNAS EN CONCRETO 3000 PSI

Descripción del ítem

Columnas en concreto de 3000 PSI medida por metro cúbico (m3) comprende la ejecución de elementos estructurales verticales de concreto reforzado según los planos arquitectónicos y estructurales, cumpliendo con la norma NSR 10 o equivalentes de sismorresistencia.

Procedimiento de Ejecución

- **Formaleta y Alineación:** Se deben usar formaletas metálicas o de madera que garanticen una superficie uniforme, manteniendo los elementos perfectamente plomados, alineados y dentro de las tolerancias de la norma.
- **Vaciado y Compactación:** El vaciado debe evitar segregaciones y el uso de vibrador mecánico es obligatorio para asegurar una correcta compactación del concreto alrededor del refuerzo de acero.
- **Curado:** Aplicación de un agente curador (tipo antisol) o hidratación continua durante los primeros 7 días mínimos para evitar fisuras por retracción.

Materiales

Consumo estimado de materiales por 1 m³ (relación típica 1:2:3):

- **Cemento:** Aprox. 7 bultos de 50 kg (o equivalente a mínimo 280 kg/m³).
- **Agregado fino (Arena):** Aprox. 0.56 m³.
- **Agregado grueso (Grava/Triturado):** Aprox. 0.84 m³.
- **Agua:** Aprox. 180 litros.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Mezcladora de concreto (concreto hecho en obra) o suministro con camión mixer (concreto premezclado).
- Vibrador de inyección mecánico (eléctrico o a gasolina) para asegurar la compactación.
- Equipo de bombeo o canaletas de descargue (según accesibilidad a la excavación).
- Carretillas (buggies) para transporte manual.
- Palas, bochas, cucharas y palustres.
- Formaletas metálicas o de madera (si los taludes del terreno no son estables y requieren encofrado lateral).
- Separadores plásticos o metálicos para garantizar el recubrimiento del acero.

- Productos químicos para curador de concreto (tipo antisol) y desencofrante.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad:** Metro cúbico (m3).
- **Forma de medición:** Se calcula con base en las dimensiones geométricas (largo, ancho y espesor) indicadas en los planos de diseño aprobados. No se incluyen volúmenes por exceso de excavación o desperdicios no autorizados.
- **Condición:** El pago se realiza por metro cúbico (m3) cuantificado en obra y aceptado a satisfacción por la Interventoría o supervisión.
- **Incluye:** El precio unitario global cubre el costo de materiales, cemento, agregados, agua, aditivos (si se requieren), desperdicios, equipos de mezcla y vibrado, transporte interno y externo, mano de obra, armado y retiro de formaletas, y juntas de construcción.

4.2 VIGA AEREA EN CONCRETO DE 3000 PSI

Descripción del ítem

Vigas aéreas en concreto de 3000 PSI medida por metro cúbico (m3) comprende la ejecución de elementos estructurales horizontales de concreto reforzado según los planos arquitectónicos y estructurales, cumpliendo con la norma NSR 10 o equivalentes de sismorresistencia.

Procedimiento de Ejecución

- **Formaleta y Alineación:** Se deben usar formaletas metálicas o de madera que garanticen una superficie uniforme, manteniendo los elementos perfectamente plomados, alineados y dentro de las tolerancias de la norma.
- **Vaciado y Compactación:** El vaciado debe evitar segregaciones y el uso de vibrador mecánico es obligatorio para asegurar una correcta compactación del concreto alrededor del refuerzo de acero.
- **Curado:** Aplicación de un agente curador (tipo antisol) o hidratación continua durante los primeros 7 días mínimos para evitar fisuras por retracción.

Materiales

Consumo estimado de materiales por 1 m³ (relación típica 1:2:3):

- **Cemento:** Aprox. 7 bultos de 50 kg (o equivalente a mínimo 280 kg/m³).
- **Agregado fino (Arena):** Aprox. 0.56 m³.
- **Agregado grueso (Grava/Triturado):** Aprox. 0.84 m³.
- **Agua:** Aprox. 180 litros.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Mezcladora de concreto (concreto hecho en obra) o suministro con camión mixer (concreto premezclado).
- Vibrador de inyección mecánico (eléctrico o a gasolina) para asegurar la compactación.
- Equipo de bombeo o canaletas de descargue (según accesibilidad a la excavación).
- Carretillas (buggies) para transporte manual.
- Palas, bochas, cucharas y palustres.

- Formaletas metálicas o de madera (si los taludes del terreno no son estables y requieren encofrado lateral).
- Separadores plásticos o metálicos para garantizar el recubrimiento del acero.
- Productos químicos para curador de concreto (tipo antisol) y desencofrante.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad:** Metro cúbico (m3).
- **Forma de medición:** Se calcula con base en las dimensiones geométricas (largo, ancho y espesor) indicadas en los planos de diseño aprobados. No se incluyen volúmenes por exceso de excavación o desperdicios no autorizados.
- **Condición:** El pago se realiza por metro cúbico (m3) cuantificado en obra y aceptado a satisfacción por la Interventoría o supervisión.
- **Incluye:** El precio unitario global cubre el costo de materiales, cemento, agregados, agua, aditivos (si se requieren), desperdicios, equipos de mezcla y vibrado, transporte interno y externo, mano de obra, armado y retiro de formaletas, y juntas de construcción.

5. CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES

5.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPERBOARD INC ESTRUCTURA ACABADO EN VINILO

Descripción del ítem

Este ítem comprende el suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra y actividades necesarias para la correcta construcción, armado e instalación de cielorrasos utilizando **placas de cemento autoclavadas (Superboard)**. Incluye la **estructura metálica de soporte**, el tratamiento de juntas, el masillado total y la aplicación final de **pintura vinílica** de primera calidad, de acuerdo con los planos de diseño y las instrucciones de la interventoría o supervisión técnica.

Procedimiento de Ejecución

1. **Instalación de la Estructura:**
 - Trazado y replanteo de los ejes arquitectónicos.
 - Fijación de canales guías mediante anclajes espaciados cada 60 cm. Se debe colocar banda acústica/estanqueidad bajo los perfiles.
 - Instalación de parales modulados a distancias estrictas de **40.7 cm o 61 cm** entre ejes (nunca mayor a 61 cm).

2. **Instalación de Placas:**
 - Las placas de Superboard se deben instalar de forma trabada (juntas alternadas) para evitar continuidades que generen fisuras.
 - Dejar una separación obligatoria de **3 mm a 5 mm** entre placas para absorber movimientos térmicos y estructurales.

- Fijar las placas a la estructura con tornillos distanciados cada 20 cm en los bordes y cada 30 cm en el centro. La cabeza del tornillo debe quedar ligeramente avellanada (1 mm bajo la superficie).

3. **Tratamiento de Juntas y Enlucido:**
- Limpiar el polvo de las juntas. Aplicar la masilla especial rellenando el espacio entre placas y asentar la cinta de fibra de vidrio.
- Aplicar capas sucesivas de masilla para nivelar la junta con la superficie de la placa.
- Aplicar masilla acrílica en toda la superficie (masillado completo a dos manos) para garantizar una textura homogénea y ocultar las cabezas de los tornillos. Lijar suavemente una vez seco.

4. **Acabado en Vinilo:**
- Limpiar completamente la superficie para eliminar residuos de polvo del lijado.
- Aplicar una (1) mano de imprimante acrílico para sellar la porosidad y mejorar la adherencia.
- Aplicar un mínimo de **dos (2) manos de pintura vinílica tipo 1** (o las necesarias hasta lograr un color uniforme y total cobertura), respetando los tiempos de secado entre manos indicados por el fabricante.

Materiales

Todos los materiales deben cumplir con las normas de calidad nacionales e internacionales aplicables y contar con la aprobación del supervisor:

- **Placas de cemento (Superboard):** Espesor según diseño (generalmente 8 mm o 10 mm para interiores).
- **Estructura de soporte:** Perfilería en acero galvanizado (parales y canales) de calibre estructural adecuado (mínimo Calibre 26 o según cálculo de cargas).
- **Fijaciones:** Tornillos autoroscantes y autoperforantes especiales para placa de cemento y perfilería metálica. Anclajes expansivos.
- **Tratamiento de juntas:** Cinta de malla de fibra de vidrio resistente a los álcalis y masilla epóxica o acrílica elastomérica para juntas de placas de cemento.
- **Masilla de acabado:** Masilla acrílica de uso exterior/interior para el recubrimiento total de la superficie (enlucido).
- **Pintura:** Pintura vinílica tipo 1 (alta lavabilidad y cubrimiento), color a elegir por la arquitectura. Incluye la aplicación previa de una capa de imprimante acrílico.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramienta menor de albañilería y pintura (bisturí, espátulas, llanas, rodillos, brochas).
- Taladro, atornillador eléctrico con control de torque y nivel láser o de burbuja.
- Cortadora de placas de cemento (caladora con sierra de carburo o disco diamantado).
- Andamios y escaleras certificados.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de Medida: Metro cuadrado (m²)**.

- **Medición:** Se medirá el área neta ejecutada en obra de acuerdo con los planos arquitectónicos. Se descontarán los vanos.
- **Forma de Pago:** El pago se realizará al precio unitario pactado en el contrato. Este precio incluye el costo total de los materiales (perfiles, placas, tornillos, masillas, pinturas), desperdicios, andamios, herramientas, transporte, mano de obra calificada y cualquier costo directo o indirecto necesario para la correcta entrega a satisfacción del ítem.

5.5 CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 16

Descripción del ítem

Este ítem comprende el **suministro, fabricación, transporte, ajuste e instalación** de canales para la evacuación de aguas lluvias, fabricados a partir de lámina de acero galvanizado calibre 16. Incluye el desarrollo total del diseño o sección transversal especificada en los planos de detalle (tipo cajón, moldura o media caña), los ganchos o soportes de fijación, y todos los elementos necesarios para garantizar su correcta funcionalidad y estanqueidad.

Procedimiento de Ejecución

1. **Verificación de medidas:** Rectificación de las longitudes y pendientes en el sitio de la obra antes de la fabricación.
2. **Fabricación:** Corte y doblegación de la lámina en frío mediante maquinaria especializada para garantizar aristas rectas y dimensiones uniformes según el diseño arquitectónico.
3. **Pendiente:** La instalación debe garantizar una pendiente mínima del **0.5% al 1%** hacia las bajantes para evitar el estancamiento del agua.
4. **Ensamble y traslapes:** Los tramos de canal se traslaparán un mínimo de **5 cm** en el sentido del flujo del agua. Las uniones se remacharán y sellarán herméticamente con cordones continuos de poliuretano.
5. **Fijación:** Instalación de soportes o ganchos fijados a la estructura del techo a distancias no mayores a **0.80 metros** entre sí, para evitar deflexiones por el peso del agua o granizo.

Materiales

- **Lámina:** Acero estructural con recubrimiento de zinc (galvanizado) de alta resistencia a la corrosión atmosférica. El calibre 16 asegura una alta rigidez estructural, ideal para luces amplias y tráfico pesado de agua.
- **Fijaciones:** Tornillos autorroscantes galvanizados, remaches de aluminio o soldadura adecuada para acero galvanizado.
- **Sellado:** Sellador de poliuretano de alta elasticidad y resistencia a los rayos UV para juntas impermeables.
- **Soportes:** Ganchos o platinas de acero (generalmente de 1/8" x 3/4" o similar), debidamente protegidos contra la corrosión con pintura anticorrosiva o galvanizados.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

Para la correcta ejecución del ítem, el contratista deberá disponer como mínimo de los siguientes elementos (el análisis de precios unitarios debe incluir su desgaste y/o alquiler):

- **Equipo menor y herramientas de mano:** Flexómetros, niveles de burbuja o láser, plomadas, escuadras de carpintero, cizallas manuales, alicates, martillos de goma y remachadoras manuales.
- **Herramientas eléctricas y de corte:** Tronzadora, esmeril (pulidora) con discos de corte para metal, taladros inalámbricos y destornilladores eléctricos con puntas magnéticas para tornillos autorroscantes.
- **Equipos de fijación y sellado:** Pistolas de calafateo estructural para la aplicación de masillas de poliuretano o siliconas de alta resistencia mecánica y climática.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

La medida será por **metro lineal (ml)** de canal correctamente instalado y aprobado por la interventoría o supervisión de la obra. La longitud se medirá a lo largo del eje central del canal.

El precio unitario incluye:

- El valor de la lámina galvanizada Calibre 16 y su proceso de doblado.
- Desperdicios por cortes y traslapes.
- Materiales menores (selladores, soldadura, remaches, tornillos).
- Fabricación e instalación de ganchos de soporte.
- Mano de obra calificada, herramientas y equipos (andamios, equipos de altura).
- Limpieza final del área de trabajo.

5.6 SUMINISTRO E INSTALCIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DIMENSIONES Y CALIBRE SEGÚN DISEÑO

Descripción del ítem

Este trabajo consiste en el **suministro, transporte, almacenamiento, fabricación, figuración, pintura (cuando aplique), montaje e instalación** de la perfilería metálica destinada a la estructura de soporte de la cubierta. Las dimensiones, calibres, geometrías y tipos de acero estructural (por ejemplo, perfiles tipo PHR, cajón, IPE, HEA, tubulares, etc.) serán estrictamente los **indicados en los planos estructurales y de diseño arquitectónico** aprobados por el Calculista.

Procedimiento de Ejecución

- **Verificación en Sitio:** El contratista deberá verificar las medidas reales en obra, niveles y ejes antes de iniciar la fabricación de la estructura.
- **Cortes y Soldaduras:** Los cortes se realizarán de manera limpia y precisa. Las soldaduras deben ser ejecutadas por personal calificado (soldadores certificados) siguiendo los lineamientos del código AWS D1.1/D1.3.
- **Montaje:** El izaje y colocación de los perfiles se hará garantizando el plomo, alineación, nivelación y estabilidad global de la estructura mediante arriostramientos provisionales si es necesario.

Materiales

- **Acero Estructural:** Los perfiles deben cumplir con las normas de fabricación especificadas en el diseño (**NTC 1920, ASTM A36, ASTM A572 Grado 50, o ASTM A500** para perfiles tubulares o formados en frío), garantizando los esfuerzos de fluencia exigidos.

- **Elementos de Fijación:** Soldadura (electrodos aprobados por el calculista, típicamente E60XX o E70XX según el espesor y tipo de acero) o tornillería de alta resistencia (ASTM A325 o similar si el diseño contempla conexiones empernadas).

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

Para la correcta ejecución de los trabajos se requiere disponer de los siguientes elementos mínimos en obra:

- **Equipos de elevación e instalación:** Grúas, camión-grúa (manitú), diferenciales, polipastos o andamios certificados (según la altura de la cubierta).
- **Equipos de soldadura y corte:** Máquinas de soldar (inverter o de transformador), equipos de oxicorte o cortadoras de plasma, y tronzadoras de disco.
- **Herramientas menores:** Pulidoras (esmeriles), taladros de banco o percutores, brocas para metal, llaves de torque (torquímetros para pernos), flexómetros, niveles láser o de burbuja, plomadas, prensas en C, y cepillos de alambre.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de Medida: Kilogramo (kg)**.
- **Forma de Medición:** El peso se determinará calculando el volumen teórico de los perfiles instalados y aprobados por la interventoría, multiplicado por la densidad teórica del acero (7850 kg/m³), o mediante el control de báscula de los elementos transportados a obra si así se pacta. No se medirán los desperdicios de corte, soldaduras adicionales, los cuales deben estar incluidos en el análisis de precios unitarios (APU).
- **Forma de Pago:** Se pagará a los precios unitarios establecidos en el contrato. El valor incluirá la mano de obra, equipos (andamios, grúas, equipos de soldadura), herramientas, transporte formal a la obra, desperdicios, y todo costo directo o indirecto necesario para la correcta ejecución del ítem.

5.7 PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA

Descripción del ítem

Este ítem comprende todas las actividades de suministro de materiales, preparación de superficie, aplicación de capas anticorrosivas y de acabado sobre los elementos metálicos que conforman la cubierta (cerchas, correas, tensores, etc.), tasado en función del peso en kilogramos de la estructura metálica asociada o intervenida.

Procedimiento de Ejecución

- **Preparación de la superficie:** Limpieza manual o mecánica con cepillos de acero, gratas o herramientas eléctricas para remover óxido, calamina, grasa o pintura vieja mal adherida hasta dejar el metal limpio.
- **Pintura anticorrosiva (Base o Imprimante):** Aplicación de una o dos capas de pintura anticorrosiva (epóxica o alquídica) de un color diferente al acabado final para garantizar cubrimiento.
- **Pintura de acabado (Esmalte o Poliuretano):** Aplicación de las capas finales según las recomendaciones del fabricante y el nivel de exposición ambiental requerido.

Materiales
- Pintura anticorrosiva (base alquídica o epóxica).
- Pintura de esmalte sintético o poliuretano (acabado).
- Diluyente o thinner (según recomendación técnica del producto).
- Elementos de limpieza y lija.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra
- **Equipo de aplicación:** Compresor de aire, equipo de pintura *Airless* (aspersión) o pistolas convencionales.
- **Herramientas de preparación mecánica/manual:** Esmeril angular, cepillos de alambre o acero, gratas circulares y lijas para metal.
- **Herramienta menor:** Brochas, rodillos, espátulas y trapos industriales (*waipe*).
- **Equipos de medición y seguridad:** Medidor de espesor de película húmeda/seca y andamios o elementos de protección para trabajo en alturas.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago
- **Unidad de medida:** Kilogramo (**kg**) de estructura metálica.
- **Medición:** Se cuantifica multiplicando el peso total de la estructura metálica de la cubierta (obtenido por diseño o pesaje en obra) a la que se le aplica el esquema de pintura.
- **Forma de pago:** Se paga al precio unitario ofertado por kilogramo, el cual incluye la compensación total por mano de obra calificada, equipos (compresores, herramientas menores), andamios de seguridad y materiales consumibles.

5.8 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE COLONIAL 2,5 MM 105 X 41,5 CM ROJO LADRILLO

Descripción del ítem

Comprende todas las actividades necesarias para el suministro en obra, transporte vertical y horizontal, almacenamiento, manipulación, cortes, presentación, fijación y sellado del caballete de **UPVC** (Policloruro de vinilo no plastificado) sobre la línea de cumbrera de la cubierta, asegurando la estanqueidad total frente a filtraciones de agua

Procedimiento de Ejecución

El proceso constructivo debe seguir minuciosamente las recomendaciones de los fabricantes y las normativas de seguridad para trabajo en alturas:
- **Verificación previa:** La estructura de soporte debe estar perfectamente alineada y las tejas de ambas pendientes deben coincidir en sus crestas y valles para garantizar un acople hermético del caballete.
- **Sentido de colocación:** La instalación se realizará en sentido opuesto a la dirección de los vientos predominantes de la zona o de izquierda a derecha según el solape de las ondas de la teja.
- **Traslapos:** Cada pieza se solapará horizontalmente con la contigua respetando un **traslapo mínimo de 5 a 10 cm** (o la distancia técnica indicada por el diseño del perfil) para evitar cualquier filtración por capilaridad.

- **Fijación:** Se utilizarán tornillos autoperforantes punta broca de longitud adecuada para la estructura (metal), acompañados indispensablemente de sus respectivos **capelotes plásticos o gomas de neopreno (Kits de fijación)** del mismo color rojo ladrillo para sellar la perforación.
- **Puntos de sujeción:** Los tornillos se instalarán firmemente sobre las crestas o cimas de la onda del caballete, evitando el sobreajuste que pueda deformar o agrietar el material de UPVC.
- **Sellado:** Se aplicará cordón de sellador elástico de poliuretano o silicona neutra de alta intemperie en los puntos de unión críticos y traslapos que lo requieran.

Materiales

El accesorio debe cumplir rigurosamente con las siguientes características físicas y mecánicas:

- **Material:** UPVC termoacústico de alta resistencia, coextruido con protección UV (generalmente capa superior de ASA o PMMA-UPVC).
- **Diseño:** Perfil tipo **Colonial** compatible con la geometría y crestas de la teja instalada.
- **Espesor: 2,5 mm**.
- **Dimensiones nominales: 105 cm de longitud** × **41.5 cm de ancho total**.
- **Color: Rojo ladrillo** (o rojo terracota homogéneo).
- **Propiedades:** Inoxidable, resistente al impacto, autoextinguible (al fuego) y de baja dilatación térmica.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramienta menor de mano (atornillador eléctrico, flexómetro, tiralíneas).
- Cortadora manual o pulidora con disco fino para plásticos (en caso de ajustes de longitud).
- Equipos de protección contra caídas (arnés, líneas de vida, andamios o escaleras de seguridad).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de Medida: Metro lineal (ml)**. Se medirá la longitud real del caballete instalado y aceptado por la interventoría o supervisión de la obra.
- **Forma de Pago:** El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato. Este precio incluye el valor de los caballetes de UPVC, tornillería, capelotes, selladores, mano de obra calificada, herramientas, transportes, desperdicios, andamios, equipos de seguridad y cualquier imprevisto necesario para la correcta ejecución del ítem a satisfacción.

5.9 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA CABALLETE COLONIAL

Descripción del ítem

La especificación técnica para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PARA CABALLETE COLONIAL UPVC ROJO** (unidad de medida: **UNIDAD**) comprende el suministro del accesorio terminal de cierre para el caballete de cubiertas termoacústicas y su correcta fijación en obra.

Procedimiento de Ejecución

1. **Preparación de la superficie:** Verificar la alineación, nivelación y correcta fijación previa del caballete principal sobre la estructura de soporte. Limpiar la superficie de contacto retirando polvo y residuos.

2. **Posicionamiento:** Ubicar la tapa terminal de caballete en el extremo libre de la cumbrera, asegurando un acople hermético y coincidente con la geometría de la onda del caballete y la teja colonial UPVC.

Materiales

- **Tapa para caballete colonial UPVC:** Debe ser de color rojo de fábrica, con protección contra rayos ultravioleta (UV), alta resistencia al impacto y estabilidad dimensional.
- **Selladores:** Silicona neutra o sellador de poliuretano de alta calidad para exteriores (color rojo o transparente).

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramienta menor de mano (atornillador eléctrico, flexómetro, tiralíneas).
- Cortadora manual o pulidora con disco fino para plásticos (en caso de ajustes de longitud).
- Equipos de protección contra caídas (arnés, líneas de vida, andamios o escaleras de seguridad).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Medida:** Se determinará por el **número de unidades (UN) debidamente instaladas**, fijadas y aceptadas a satisfacción por la interventoría o supervisión de la obra.
- **Forma de Pago:** El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato. Este precio incluye el valor de la tapa de UPVC, selladores, andamios, herramientas menores, mano de obra calificada, transporte interno, desperdicios y cualquier costo directo e indirecto necesario para la correcta ejecución de la actividad

5.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA COLONIAL UPVC

Descripción del ítem

Suministro y montaje de cubierta en teja tipo colonial de UPVC (policloruro de vinilo no plastificado), con apariencia tradicional española o colonial, color rojo ladrillo u otro definido en proyecto, fijada sobre estructura de soporte metálica. Incluye, además de la teja, los elementos de fijación, los cortes necesarios y los accesorios de empalme o remate (caballetes, limatesas o bordes) prorrateados o cotizados según diseño de la cubierta.

Procedimiento de Ejecución

1. **Preparación de la estructura:** Verificar alineación y nivelación de correas o apoyos estructurales. La distancia máxima recomendada entre apoyos (correas) oscila entre **0.60 m y 0.99 m**, dependiendo del espesor de la teja y las cargas de viento de la zona.
2. **Sentido de instalación:** Instalar las láminas de **izquierda a derecha** (o contrario al viento predominante de la zona).
3. **Traslapos:**
 - Lateral: Mínimo una onda (aprox. 8 cm a 11 cm).
 - Longitudinal: Según recomendación del fabricante (aprox. 10 cm a 32.8 cm de traslape entre filas).

4. **Fijación:** Utilizar juegos de tornillos autoperforantes con golilla o capuchón de sellado impermeabilizante. Se recomienda un promedio de **4 a 6 unidades de tornillo por metro cuadrado**, ubicados siempre sobre la cresta de la onda y pasando por todos los apoyos estructurales correspondientes. No apretar en exceso para evitar fisuras por dilatación térmica.

5. **Precaución de seguridad y manipulación: No pisar directamente** la teja UPVC durante ni después del montaje; se deben emplear tablones de reparto de carga apoyados sobre las correas. No se recomienda instalar directamente si existe cielo raso sellado sin ventilación adecuada que evite condensaciones.

Materiales

TEJA COLONIAL UPVC

- Espesor nominal: 2.0 mm a 2.5 mm.
- Ancho total aproximado: 1.06 m a 1.13 m.
- Ancho útil aproximado: 0.96 m a 1.05 m.
- Peso aproximado: 4.2 a 4.9 kg/m².
- Resistencia a la temperatura: Rango de servicio entre -30°C y 70°C.
- Pendiente mínima recomendada: 15% (o 8.5°) para dos o más aguas / 10% para una sola caída sin traslapo longitudinal complejo.
- Color Rojo

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramienta menor de mano (atornillador eléctrico, flexómetro, tiralíneas).
- Cortadora manual o pulidora con disco fino para plásticos (en caso de ajustes de longitud).
- Equipos de protección contra caídas (arnés, líneas de vida, andamios o escaleras de seguridad).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

Medida

La cantidad de obra se medirá en **metro cuadrado (m²)** aproximado a dos decimales. El área se calculará multiplicando las dimensiones reales de la longitud proyectada de la cubierta por su ancho efectivo instalado, medidas sobre la superficie ejecutada y recibida a satisfacción por la interventoría o supervisión. **No se incluirán** dentro de esta área los desperdicios, los traslapos longitudinales ni transversales, ni los excedentes por cortes, ni los accesorios complementarios.

Forma de Pago

El pago se hará por metro cuadrado (m²) a los precios unitarios acordados en el contrato. Dicho pago constituirá compensación total por:

- El suministro de las tejas, tornillería con sellos, accesorios de cumbrera y remates.
- El cargue, transporte, descargue, acopio y manejo en obra bajo cubierta protectora.
- La mano de obra especializada, herramientas, equipos y elementos de seguridad industrial para trabajos en altura.
- La ejecución de los cortes, ajustes, sellamientos y la limpieza final de la cubierta y canales.

5.11 ANCLAJE EPOXICO (INVLUYE VARILLA DE ¾")

Descripción del ítem

Este ítem comprende el **suministro, figuración, posicionamiento e instalación de anclajes de varilla de acero estructural de diámetro ¾"**, los cuales quedan embebidos directamente en el concreto antes o durante el proceso de vaciado. Estos elementos se utilizan para la fijación posterior de estructuras metálicas, equipos o elementos prefabricados, garantizando la correcta transmisión de esfuerzos a la cimentación o estructura principal.

Procedimiento de Ejecución

1. **Limpieza y preparación:** Cortar la varilla a la longitud exacta especificada en los planos (incluyendo ganchos de anclaje si aplica). Limpiar cualquier rastro de óxido suelto, grasa o suciedad.
2. **Uso de plantillas:** Se deben fabricar e instalar plantillas guía para garantizar que el espaciamiento, la verticalidad y la altura de la varilla expuesta cumplan estrictamente con las tolerancias de diseño.
3. **Fijación:** Asegurar firmemente la varilla a la canasta de refuerzo estructural o a la formaleta para evitar que se mueva o flote durante el vertido y vibrado del concreto.
4. **Protección de roscas:** Si la varilla es roscada en su extremo expuesto, se debe proteger con cinta de enmascarar, capuchones plásticos o grasa para evitar que se contamine con la lechada de cemento.
5. **Inspección antes del vaciado:** Verificar con topografía o instrumentos de precisión la ubicación (ejes X, Y, Z) antes de autorizar el vaciado del concreto.

Materiales

- **Varilla de acero:** Varilla lisa de diámetro **¾" (diecinueve milímetros)**. Debe cumplir con la norma **ASTM A615 Grado sesenta** o **ASTM A706** (si requiere soldadura), con un límite de fluencia mínimo de cuatro mil doscientos kilogramos por centímetro cuadrado.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

Para la correcta ejecución de las actividades, el contratista debe disponer como mínimo de:

- **Herramienta menor:** Flexómetros, niveles de mano, plomadas, llaves de ajuste, cepillos de alambre y martillos.
- **Equipo de corte y figuración:** Cortadora de metal (pulidora o cizalla) y banco de figurado de refuerzo.
- **Equipo de fijación:** Equipos de soldadura (si se requiere fijar a la canasta de refuerzo) o plantillas metálicas/madera para asegurar la posición exacta durante el vaciado del concreto.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

La unidad de medida para este ítem será la **Unidad (Un)**. Se controlará y contabilizará por cada anclaje individual completamente instalado y aceptado por la interventoría.

El pago se realizará al precio unitario contractual estipulado para el ítem. El precio unitario debe incluir:

- Costo de los materiales (varilla de ¾", tuercas, arandelas, soldadura, formaleta de soporte, etc.).
- Desperdicios de acero y materiales.
- Mano de obra calificada y no calificada para el corte, figurado, instalación y control de los anclajes.

- Equipos, herramientas menores y transportes internos necesarios.
- Cualquier actividad o elemento imprevisto necesario para la correcta entrega a satisfacción del elemento.

5.12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA PARA ANCLAJES

Descripción del ítem

Este trabajo consiste en el **suministro, figuración, perforación, transporte, montaje e instalación de platinas de acero estructural** utilizadas para la fijación y anclaje de elementos estructurales o metálicos, de acuerdo con los planos de diseño y las instrucciones del Supervisor o Interventor.

Procedimiento de Ejecución

- **Preparación:** Verificar las dimensiones en planos y replantear la posición exacta de los anclajes en el sitio de obra.
- **Corte y Perforación:** Cortar las platinas a las medidas exactas y realizar las perforaciones para los pernos o espárragos según los diámetros especificados, evitando debilitar el material.
- **Limpieza:** Eliminar cualquier rastro de óxido, grasa o escoria. Aplicar pintura anticorrosiva según las especificaciones del proyecto.
- **Instalación:** Posicionar la platina, asegurar su nivelación y alineación, y fijarla mediante los pernos de anclaje (mecánicos o químicos) o soldadura, garantizando el torque o sello requerido.

Materiales

- **Platinas de acero:** Acero estructural que cumpla con la norma **ASTM A36** (o la especificada en los planos estructurales), con los espesores, perforaciones y dimensiones indicadas en el diseño.
- **Soldadura (si aplica):** Electrodos compatibles con el tipo de acero (por ejemplo, **E70XX**), protegidos contra la humedad.
- **Pintura anticorrosiva:** Recubrimiento epóxico o galvanizado en caliente para proteger las platinas contra la oxidación, de acuerdo con el entorno de la obra.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- **Herramientas menores:** Llaves de expansión, copas, niveles de mano, flexómetros y martillos.
- **Equipos de perforación:** Taladros roto-percutores y brocas para concreto del diámetro exacto de los anclajes.
- **Equipos de corte y soldadura:** Pulidoras, cortadoras de plasma u oxicorte, y plantas de soldar con sus respectivos accesorios de seguridad.
- **Equipos de limpieza:** Sopladores o compresores de aire y cepillos circulares para limpiar las perforaciones antes de instalar los pernos.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de medida: Kilogramo (kg)**.
- **Procedimiento de medida:** El peso de las platinas se determinará teóricamente con base en las dimensiones y espesores detallados en los planos estructurales aprobados para construcción. No se

medirán ni se pagarán los desperdicios de material, elementos de fijación adicionales (pernos), soldaduras ni consumibles, ya que estos deben estar incluidos en el análisis de precios unitarios (APU).

- **Forma de pago:** El pago se realizará al precio unitario pactado en el contrato. Este precio incluye el valor de los materiales (platinas, soldadura, anticorrosivo), la mano de obra calificada, el uso de equipos, herramientas, transporte vertical y horizontal, andamios y cualquier actividad imprevista necesaria para la correcta ejecución y entrega a satisfacción de la interventoría.

6. REDES EN PVCS PVCL

6.1 TUBERIA PVC ALL 4

Descripción del ítem

Esta actividad comprende el suministro, transporte, almacenamiento, manejo, corte e instalación de la tubería de PVC de aguas lluvias (A.LL.) de 4 pulgadas, incluyendo todos sus accesorios (codos, tees, reducciones, uniones), soportes y uniones necesarios para dejar el sistema funcionando de forma correcta y hermética.

Procedimiento de Ejecución

1. Verificación y Replanteo: Revisar los planos hidráulicos/sanitarios para comprobar trazados, pendientes y cotas de instalación de la red de 4".
2. Corte y Preparación: Medir y cortar la tubería a la longitud requerida utilizando herramientas adecuadas para obtener un corte limpio y perpendicular. Limpiar y achaflanar los extremos del tubo.
3. Limpieza de Uniones: Limpiar las superficies a unir (espiga y campana o accesorio) con un limpiador para eliminar polvo, grasa o humedad.
4. Adhesión / Ensamblaje: Aplicar una capa uniforme de soldadura líquida para PVC en ambas superficies (si es unión química) o insertar el anillo de empaque (si es unión mecánica), introduciendo el tubo firmemente hasta el fondo del accesorio y girándolo un cuarto de vuelta para asegurar la distribución del pegamento.
5. Alineación y Fijación: Instalar la tubería manteniendo la pendiente especificada en el diseño y asegurándola mediante soportes o abrazaderas espaciadas reglamentariamente para evitar flambeos o deflexiones.
6. Pruebas: Realizar las inspecciones visuales de alineación y las pruebas de estanqueidad o goteo requeridas por la interventoría antes de dar la red al servicio.

Materiales

- Tubería PVC A.LL. de 4": Tubos de policloruro de vinilo rígido fabricados específicamente para la conducción de aguas lluvias, cumpliendo con las normas técnicas aplicables de dimensiones y espesores.
- Accesorios: Codos, Yees, Tees, reducciones y adaptadores en PVC de 4" compatibles con el sistema.
- Material de junta: Soldadura líquida especial para PVC.
- Elementos de fijación o apoyo: Soportes, abrazaderas o colgadores metálicos de 4" en caso de instalaciones aéreas, o material granular/cama de apoyo si es enterrada.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramienta menor de mano (seguetas, arcos de sierra, limas o achaflanadores para cortar y biselar el PVC).
- Brochas o aplicadores para la soldadura de PVC.
- Equipo de topografía o nivel de burbuja para garantizar las pendientes de diseño.
- Elementos de andamio o escaleras para trabajos en altura (si aplica).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- Medida: La cantidad de obra se medirá en kilogramos (kg) aproximados al decimal establecido, calculados multiplicando la longitud instalada de tubería por su peso teórico unitario (kg/m) más el peso de los accesorios debidamente instalados y recibidos a satisfacción por la Interventoría.
- Forma de Pago: El pago se hará a los precios unitarios del contrato por cada kilogramo ejecutado. Este precio incluye el costo por concepto de suministro, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, desperdicios, mano de obra, herramientas, equipos y ensayos necesarios para la correcta ejecución del trabajo.

7. OBRAS ELECTRICAS

7.1 SALIDA ELECTRICA CON TUBERIA EMT

Descripción del ítem

Este ítem abarca el suministro, transporte, almacenamiento, andamiaje, mano de obra, herramientas y materiales necesarios para la instalación de la red de tubería conduit EMT de diámetro especificado (ej. 1/2" o 3/4"), cableado interno (fase, neutro y tierra) y cajas de salida o paso, conformando un sistema eléctrico adosado o visible seguro, continuo y técnicamente correcto.

Procedimiento de Ejecución

1. **Trazo y Localización:** Verificar en planos el recorrido de la tubería, ubicando cajas de paso y salidas definitivas.
2. **Fijación de Cajas:** Instalar y nivelar las cajas metálicas en los sitios indicados.
3. **Corte y Doblez:** Medir, cortar la tubería EMT y realizar los dobleces necesarios con dobladora para evitar estrangulamientos en las curvas.
4. **Montaje de Tubería:** Fijar los tubos a la estructura o muros usando abrazaderas a distancias máximas normadas (no mayores a 3 metros entre soportes y a 90 cm de las cajas o uniones).
5. **Alambrado:** Introducir la guía y realizar el cableado de los conductores (fase, neutro, tierra) dejando excedentes o colas reglamentarias en cajas para las conexiones.
6. **Pruebas:** Realizar pruebas de continuidad, aislamiento y revisión general del sistema antes de la tornillería final y servicio.

Materiales

- **Tubería EMT:** Tubería metálica de pared delgada, galvanizada, cumpliendo normas técnicas de calidad.
- **Conductores eléctricos:** Cable THHN/THWN de calibres especificados (Fase, Neutro y Conductor de Puesta a Tierra).

- **Accesorios de unión y fijación:** Conectores rectos o curvos EMT, uniones EMT de tipo opresor o tornillo, niples, y tuercas unión.
- **Soportes:** Abrazaderas tipo uña, abrazaderas tipo Unistrut y rieles metálicos para fijación rígida a muros o cielo rasos.
- **Cajas eléctricas:** Cajas metálicas rectangulares, cuadradas u octogonales según el tipo de punto o salida.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra
- Dobladora manual de tubería EMT (*hickey* o bend-tool).
- Taladro percutor y brocas para mampostería/concreto.
- Terraja o elementos de corte para metal (sierra manual o cortatubos).
- Destornilladores, alicates, pinzas amperimétricas y juego de llaves.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago
- **Medida:** Se cuantificará la longitud real ejecutada y recibida a satisfacción en metros lineales medidos a lo largo del eje de la tubería instalada. Los accesorios, uniones y curvas se entienden incorporados dentro del análisis de precio unitario del metro lineal de tubería.
- **Forma de pago:** El valor aceptado se pagará por metro lineal una vez instalada la tubería, alambrada, conectada, probada y lista para entrar en servicio, de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

7.2 SALIDA LAMPAR LED

Descripción del ítem

Esta actividad comprende el suministro, transporte, almacenamiento, armado e instalación de la luminaria o salida lineal LED sobre la superficie indicada en los planos o por la interventoría. Incluye el perfil de aluminio, la difusora, la cinta o módulo LED interior, los cables de alimentación, los soportes de fijación y las conexiones necesarias para dejar el sistema funcionando a entera satisfacción.

Procedimiento de Ejecución

1. Verificación: Revisar los planos eléctricos y arquitectónicos para constatar la ubicación, el recorrido exacto y el nivel de instalación de la salida lineal LED
2. Trazo y nivelación: Marcar sobre la superficie (pared, cielo raso o estructura) la línea guía donde se ubicará el perfil lineal para garantizar la alineación.
3. Perforación y fijación: Perforar los puntos de anclaje e instalar los chazos y tornillos para fijar firmemente el perfil de aluminio (o los soportes de suspensión si es colgante).
4. Cableado: Pasar el cableado eléctrico desde la caja de paso o interruptor correspondiente hasta el punto de inicio del perfil lineal.
5. Conexión eléctrica: Conectar el driver o fuente de alimentación a la red eléctrica y unir los cables de salida al módulo o cinta LED respetando la polaridad, aislando correctamente las uniones.
6. Montaje final: Acoplar la tira LED dentro del perfil de aluminio, colocar las tapas laterales de acabado e instalar la cubierta difusora a presión.
7. Pruebas: Energizar el circuito para comprobar la encendida correcta, la intensidad lumínica uniforme y la ausencia de fallas o parpadeos.

Materiales

- Luminaria / Perfil lineal LED: Perfil de aluminio anodizado con difusor de policarbonato traslúcido u opal y tira/módulo LED integrado (con la potencia, temperatura de color y flujo luminoso especificados en planos, por ejemplo, 12W/m a 20W/m).
- Cableado eléctrico: Cable THHN/THWN calibre adecuado (generalmente 12 AWG o 14 AWG según el circuito) para fase, neutro y puesta a tierra.
- Elementos de fijación y accesorios: Tornillos, chazos, grapas, conectores, tapas laterales para el perfil y piolas o soportes de suspensión (si aplica).
- Cinta aislante y conectores tipo borne o capuchón.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Taladro percutor y atornillador inalámbrico.
- Soldador de estaño (si requiere empalmes en cinta LED).
- Escalera metálica o andamio certificado.
- Herramienta menor (alicate, pinzas, cortacables, destornilladores, nivel de burbuja y flexómetro).
- Multímetro para pruebas de continuidad y voltaje.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Medida:** Se cuantificará la cantidad de salidas para lámpara LED instaladas y debidamente recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión de obra.
- **Forma de pago:** Se pagará al precio unitario acordado en el contrato. Este valor cubre todos los costos directos e indirectos por concepto de materiales, mano de obra, uso de herramientas, equipos y transportes necesarios para la ejecución total del ítem.

2.6. PLAZO

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **TRES (03) MESES.**

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán en la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ubicado en la Carrera 3 N° 1-26 del municipio de Guadalupe departamento de Santander.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de INTERVENTORIA.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del proceso es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($47.485.333),** equivalente a **27,12 SMMLV** del año **[2026].**

3.2. JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO

El presupuesto fue aprobado de acuerdo a la Resolución 209 del 10 de febrero de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

Para establecer el valor de la interventoría, el presupuesto estimado se calculó por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor multiplicador. Dentro del valor básico y el IVA se encuentran la totalidad de costos directo e indirectos generados por el desarrollo de los servicios contratados por la entidad para el efecto del presente contrato.

Para establecer el presupuesto estimado la entidad tomo como base los perfiles profesionales y demás costos necesarios para el desarrollo del futuro contrato, para estimar un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos en contratos de interventoría suscritos por otras entidades.

El metido de remuneración de los contratos de interventoría consiste en determinar los costos directos y estos afectarlos por valores multiplicadores que incluyan pagos o derechos económicos del personal, los costos indirectos (administración e imprevistos) y la utilidad del contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar la entidad define en el ítem denominado COSTOS DE PERSONAL los cuales consisten en el personal que requiere para realizar los trabajos, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos y en el ítem COSTOS INDIRECTOS podemos encontrar, entre otros: informes y oficina Edición de Informes (incluye planos, papelería, fotografías, cds, grabaciones, reproducciones, etc.), servicios públicos.

CANT	CARGO / OFICIO	TARIFA MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
	COSTOS DE PERSONAL				
1	Director de Interventoría	$ 7.500.000,00	3	20%	$ 4.500.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 4.000.000,00	3	100%	$ 12.000.000,00
1	Profesional HSE / SISO	$ 3.500.000,00	3	30%	$ 3.150.000,00

				SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 19.650.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 1,90**
				TOTAL COSTO DE PERSONAL	**$ 37.335.000,00**
	COSTOS INDIRECTOS				
CANT	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**COSTO ($)**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN (meses)**	**VALOR PARCIAL**
1	Oficina. Incluye alquiler, equipos de computo, servicios públicos, papelería, etc	Mes	$ 500.000,00	3	$ 1.500.000,00
1	Edición de Informes	Mes	$ 213.511,44	3	$ 640.534,32
				SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 2.140.534,32**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 1,20**
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 2.568.641,18**
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL + COSTOS INDIRECTOS	**$ 39.903.641,18**
				IVA (19%)	$ 7.581.691,82
				VALOR TOTAL	$ 47.485.333,00

3.3. FORMA DE PAGO

El presente proceso no contempla Anticipo, ni Pago Anticipado.

LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- **ACTAS PARCIALES:** Se pagará en actas de pago mensual, de acuerdo con los costos de personal e indirectos efectivamente causados y con los soportes de ejecución correspondientes, debidamente aprobados por el supervisor y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (si aplica), menos el 10% del valor.
- **ULTIMO PAGO**: Correspondiente al 10% del valor retenido en las actas parciales, que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: a. Aprobación de la póliza de calidad del servicio. b. Liquidación del contrato de obra. c. Liquidación del contrato de Interventoría.

NOTA 1: En el valor del contrato se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales. ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Para todos los pagos el interventor deberá adjuntar los respectivos soportes de los gastos y pagos que realizó durante el periodo que cobra.

3.4. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El valor ofertado por el proponente deberá incluir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La E.S.E. no reconocerá suma adicional alguna por conceptos tributarios, impositivos o financieros no incluidos en la propuesta económica presentada.

Para efectos de las retenciones tributarias a que haya lugar, la entidad procederá de conformidad con la normativa vigente. Cuando el contratista se encuentre excluido, exento o beneficiado por algún tratamiento tributario especial, deberá acreditar la norma que sustenta dicha condición

NOTA 1: El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
NOTA 2: Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

3.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal **2026** de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER existe disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato, tal como consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
26-00280	29 DE OCTUBRE DE 2026	Interventoría (Resolución 209-2025)	2.3.2.02.02.008.01	$ 34,272,933.53
		Interventoría Recursos Propios	2.3.2.02.02.008.03	$ 13,212,399.63
VALOR TOTAL				**$ 47,485,333**

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El siguiente es el cronograma inicial dispuesto para el presente proceso

ACTIVIDAD	TÉRMINO MÍNIMO	LUGAR

PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES	Desde el 09 de noviembre de 2026, al 10 de noviembre de 2026	SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y PETICIONES DE LIMITACION A MIPYMES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES	Hasta el 11 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p.m	SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES	12 de noviembre de 2026	SECOP II
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	12 de noviembre de 2026	SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Hasta el 14 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p.m	SECOP II
RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	17 de noviembre de 2026	SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS	20 de noviembre de 2026	SECOP II
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	20 de noviembre de 2026, hasta las 8:30 a.m	SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	Desde el 20 de noviembre de 2026, hasta el 24 de noviembre de 2026	SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA DEL TRASLADO PARA OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y ACLARACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	Desde el 24 de noviembre de 2026, hasta el 27 de noviembre de 2026	SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y ACLARACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	30 de noviembre de 2026	SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	30 de noviembre de 2026	SECOP II

ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO	30 de noviembre de 2026	SECOP II
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL ADJUDICATARIO	30 de noviembre de 2026	SECOP II

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del presente contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2)** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4)** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones**. 5)** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **6)** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en los términos de condiciones. **7)** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. **8)** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9)** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **10)** Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. **11)** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **13)** Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Pliego de Condiciones. **14)** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o

naturales y libre de cloro elemental. **15)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **16)** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **17)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **18)** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el Pliego de Condiciones. **19)** Cumplir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **20)** Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

Son obligaciones de la E.S.E., además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
5. Recibir y certificar los servicios, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas.
6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MARCO LEGAL:

Resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Literal 6°, Artículo 195, de la Ley 100 de 1993, que determina:

> "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública*".

Además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, Concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la Consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, que plantea:

"*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*".

A su vez, el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Salud y Protección Social. En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 "*Por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*". En esta reglamentación se dispuso que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado debe adoptar el estatuto de contratación y, posterior a esta adopción, la Gerente debe adecuar el Manual de contratación conforme a los lineamientos generales que se determinen en el estatuto contractual.

Por mandato de lo anterior se expidió por parte de la Junta Directiva el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*", modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024 y, en el mismo sentido, el Gerente profirió la Resolución 097 del 22 de diciembre 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*", modificada por la Resolución No. 060 de 2024.

De acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020**, modificado por el **Artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024**, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA.**

"18.1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. *Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos:*

(…)

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA PÚBLICA: *De conformidad con lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a 200 SMLV y se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento. El Equipo de contratación con el acompañamiento del área gestora y financiera de la ESE, elaborará los siguientes documentos, los cuales, para ser publicados en el SECOP, serán aprobados por la Gerencia, de conformidad con el siguiente procedimiento y los numerales subsiguientes:*

(…)"

(Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Sin embargo, mediante la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció que:

*"…**Parágrafo 1**. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.*

***Parágrafo 2**. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.*

***Parágrafo 3.** En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, **la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."** (negrilla y subrayada fuera del texto)*

De otra parte, mediante la resolución 2053 del 02 de octubre de 2025, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, señalo que:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, el cual quedará así:

"

***Parágrafo 1.** Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.*

***Parágrafo 2.** Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.*

Cuando se trate de proyectos de impacto nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá autorizar a la Empresa Social del Estado respectiva, adelantar los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica de conformidad con su manual de contratación.

Parágrafo 3. *En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública,* ***la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables****." (negrilla y subrayada fuera del texto)*

(…)

7. REQUISITOS HABILITANTES.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en las reglas de participación. No confieren PUNTAJE, pero determinan la habilitación del proponente para la evaluación de su propuesta.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los requisitos HABILITANTES serán tenidas en cuenta para la asignación y ponderación de puntaje.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, evaluará las propuestas en los aspectos relacionados así:
FACTORES**:**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN
Evaluación Capacidad Jurídica	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Evaluación de Experiencia	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Evaluación Financiera	**CUMPLE / NO CUMPLE**

En los procesos sometidos a convocatoria pública se deberán establecer claramente cuáles son los requisitos habilitantes de verificación, así como los aspectos que otorguen puntaje y deban ser sometidos a evaluación. En igual forma las reglas de desempate en las cuales se privilegiarán cualquier tipo de metodología distinta al azar.

Para el presente proceso la entidad exigirá los siguientes requisitos habilitantes y factores de puntuación:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO		
ÍTEM	**REQUISITO**	**DESCRIPCIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA		

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, examinará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.		
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles. El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE. **AVAL DE LA PROPUESTA:** Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por un **INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO**, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal sea profesional de la Ingeniería Civil o arquitectura (ley 842 de 2003 – Ley 435 de 1998). En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO, cuya fecha de expedición no superior al termino de validez establecido por la entidad antes mencionada, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria. **ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS.** Las propuestas que se formulen en

		las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.
2	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	Conforme al Anexo 2.
3	**PERSONA NATURAL**	La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil y/o arquitecto en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.
4	**PERSONA JURÍDICA**	Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse, es decir consultoría y/o interventoría) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de las(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente

		del órgano directivo que faculte expresamente. Así mismo, deberá: a) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. b) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente del tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden apartarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2012 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores
5	**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.**	La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en estos términos de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la ESE podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido

		para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizado a la firma del contrato. se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos: a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa. c) Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social le permita ejecutar actividades relacionadas con el objeto del contrato (consultoría y/o interventoría) d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión

		temporal o consorcio. Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato y la designación del representante legal. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, lo autorice previamente y por escrito. La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar, dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta selección. Con relación a los indicadores financieros para oferentes plurales la entidad tendrá las siguientes condiciones: 1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio; $$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) 2. Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así: **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
6	**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**	De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que

aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha del cierre del presente proceso según el cronograma, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su Clasificación de Bienes, Obras y servicios.

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente manera:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

NOTA 1. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Conforme al parágrafo 1° del art. 5 de la ley 1882 de 2018, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad el cierre del proceso, razón por la cual el RUP, deberá encontrase vigente y en firme.

Inscripción en el RUP: "Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta"[i]

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la

		inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita". **<u>NOTA 3.</u>** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma conjunta o individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre de presento proceso de selección y contener información financiera actualizada. En caso de prorrogarse el cierre del presente proceso selectivo, el certificado conservará su validez. Con relación a la clasificación de bienes y servicios es necesario efectuar la siguiente precisión: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Es menester precisar, que el proceso en cuestión requiere la exigencia del RUP dadas las condiciones del mismo; en tal sentido, la entidad contempló los códigos que se ajustan al alcance del objeto contractual y estipulará la experiencia de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del futuro contrato y su valor.
7	**DECLARACIÓN DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**	El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la

		realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"..
8	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: **BENEFICIARIOS:** ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NIT. 900.186.802-3 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL NIT. 900474727-4 AFIANZADO: EL OFERENTE CUANTIA OFICIAL: **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO** VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE el reembolso o pago alguno por este concepto.

		Se considerará RECHAZADA la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la ESE decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.
9	**APLICACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)**	En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente requisito aplicará para los emprendimientos de mujeres y para MIPYMES así: **BENEFICIARIOS:** ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NIT. 900.186.802-3 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL NIT. 900474727-4 AFIANZADO: EL OFERENTE CUANTIA OFICIAL: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO** VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
10	**PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1833 de 2016 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, o por su Representante Legal, según la naturaleza de la persona jurídica, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. Inciso 3° artículo 50 ley 789 de 2002 "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución" En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren

		deberán acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores. Para acreditar el cumplimiento de este requisito los PROPONENTE aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO 6 "MODELO CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL". Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago.
11	**CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.
12	**CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**	Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios que el de los proponentes nacionales.
13	**LIBRETA MILITAR**	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR.
14	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.
15	**COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**	Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.
16	**FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, facultad que deberá figurar en el correspondiente certificado de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar

		mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
17	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**	Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que ni el oferente, ni el representante legal, aparecen en el boletín de responsables fiscales.
18	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA**	Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que ni el oferente, ni el representante legal, REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
19	**CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES**	Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.
20	**CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
21	**CERTIFICADO REFERENTE AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM**	Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (MinTic). Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural.
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO		
22	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de **CINCO (05) CONTRATOS,** con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos: - Que el objeto y/o alcance contemple la Interventoría a proyecto de obra en infraestructura pública, los cuales deben estar registrados en el RUP. - Que el valor de cada uno de los contratos aportados y expresado en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, 27,12 SMMLV, del año 2026. - Si el proponente relaciona contratos anteriores al año 2026, se hará la

correspondiente conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Los valores convertidos a Pesos Colombianos, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

- Que cada uno de los contratos aportados registre la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

A. Nombre del contratante
B. Nombre del contratista
C. Objeto del contrato
D. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
E. Valor del contrato
F. Valor ejecutado
G. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia

		de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones. **LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL SE TENDRÁ EN CUENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes ponderada de acuerdo a su participación
23	**RECURSO HUMANO**	La ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ha determinado que el proponente cuente con un personal mínimo para el logro de las metas propuestas, el proponente además del personal mínimo, podrá contar con el personal que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados. El personal mínimo estará conformado por:

Cargo	Cant	Profesión	Experiencia general	Experiencia especifica
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1 Dedicación 20%	Ingeniero civil y/o Arquitecto con especialización y/o maestría y/o doctorado en gerencia de proyectos o similar	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta Profesional y la fecha de cierre del presente proceso	Acreditar experiencia especifica con entidades públicas y/o privadas mínima de 5 año, como director de interventoría. Al menos 2 certificados laborales de los allegados, deberá demostrar la calidad de director de interventoría en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación de

					entidades hospitalarias
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1 Dedicación 100%	Ingeniero civil y/o arquitecto	Cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta Profesional y la fecha de cierre del presente proceso	Acreditar experiencia especifica con entidades públicas y/o privadas mínima de 1 año, como residente de interventoría de edificaciones. Al menos 1 certificado laboral de los allegados, deberá demostrar la calidad de residente de interventoría en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación de entidades hospitalarias	
PROFESIONAL HSE / SISO	1 Dedicación 30%	Profesional con titulo en administrador en salud ocupacional con tarjeta profesional con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente Acreditar curso de coordinador de alturas vigente	Cuatro (4) años contados a partir de la expedición del título profesional y su respectiva licencia otorgada por la Gobernación y/o ente competente, a la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar experiencia especifica con entidades públicas y/o privadas mínima de 1 año, como Profesional HSE o Profesional SST o Profesional SISO de interventoría de edificaciones. Al menos 1 certificado laboral de los allegados, deberá demostrar la calidad de Profesional HSE o Profesional SISO o Profesional SST de interventoría en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación de entidades hospitalarias	

NOTA 1: El Decreto – Ley 019 de 2012 establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la

		inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020, independientemente de que se hayan realizado antes o después de la aprobación del respectivo pensum, también deberán ser contadas como experiencia profesional y/o relacionada las prácticas laborales que, a modo de actividad formativa, realicen los estudiantes de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, siempre que encuadren en la definición del artículo 3 de dicha ley. El tiempo cursado por el estudiante como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y sumado a la experiencia profesional.[1] Sin embargo, el Decreto – Ley 019 no derogo expresamente (i) el artículo 12 de la Ley 842, (ii) las dos normas no son de la misma especialidad, pues el articulo 229 del Decreto 019 tiene un ámbito de aplicación más amplio, mientras que la Ley 842 regula, específicamente a la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares. (iii) las dos normas no son incompatibles, si se toma la disposición especial del articulo 12 de la Ley 842 como una excepción a la regla general consagrada en el articulo 229 del Decreto – Ley 019, por lo cual, (iv) tampoco se produjo una derogación tacita de aquel y, finalmente, (v) no se puede afirmar que este último decreto regulo íntegramente la materia, pues no se refirió concretamente al régimen legal de la profesión de ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares. De conformidad con lo expuesto y como resultado del análisis del contenido de los cuerpos normativos a los que pertenecen las disposiciones que se advierten como contradictorias, ***puede entenderse que la norma contenida en el articulo 12 de la Ley 842 es una norma especial, por cuanto pertenece a la expresa regulación de la profesión de la ingeniería y sus afines y auxiliares, por lo que debe prevalecer frente a lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012, norma de carácter general que no la derogo***.[2] **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:** El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente. **NOTA 2:** Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. **NOTA 3:** Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista). **Experiencia de labor Profesional:** Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión. **Experiencia Específica:** Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso. **Documentos para entregar con la propuesta del equipo mínimo requerido para acreditar formación académica** **1** Hoja de Vida **2** Copia de la cedula de ciudadanía

[1] Circular Externa Única CCE - Código: CCE-EICP-MA-06, ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, Pag. 35

[2] Sentencia 65841 de Diciembre 12/2022 – Consejo de Estado, Sección 3, Subsección A – M.P. María Adriana Marín.

		3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. (En el evento de ser profesional).	
		4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión). Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso)	
		5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.	
		6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.	
		Para acreditar experiencia general y especifica		
		7	Certificaciones que contenga: a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.	
		Documento adicional		
		8	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Es de vital importancia que recordar el contenido del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015: **"**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera con los estados financieros reportados a corte 31 de diciembre de 2025.

24	**INDICE DE LIQUIDEZ** (Activo corriente/Pasivo corriente)	Indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El resultado de la razón corriente nos muestra cuantos activos corrientes tiene el proponente tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo.

		Entre mayor sea el resultado, mayor es la solvencia y capacidad de pago que tiene el proponente. El análisis estadístico del sector permite concluir que el ÍNDICE DE LIQUIDEZ adecuado debe ser **MAYOR O IGUAL A 2**
25	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO** (Pasivo total / Activo total)	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El análisis estadístico del sector permite concluir que un ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO adecuado debe ser **MENOR O IGUAL A 0,50.**
26	**RAZON DE COBERTURA**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones. El análisis estadístico del sector permite concluir que un ÍNDICE COBERTURA adecuado deber ser **MAYOR O IGUAL A 4 y/o INDETERMINADO**

EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente Plural.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
27	**RENTABILIDAD DE PATRIMONIO**	Es la utilidad operacional dividida por el patrimonio, este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice RENTABILIDAD DE PATRIMONIO adecuado deber ser **MAYOR O IGUAL A 0,10**

28	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice RENTABILIDAD DEL ACTIVO adecuado debe ser **MAYOR O IGUAL A 0,05**

CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio; en caso de requerirse.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN / FACTORES DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección, garantizando una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la E.S.E. y la realización de los fines que se buscan con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, previa verificación de las especificaciones técnicas exigidas, las cuales otorgan puntaje de la siguiente manera.

Sólo se EVALUARÁN las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes y la ficha técnica establecida en la presente convocatoria.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN.	PUNTAJE
A	FACTOR TECNICO	**89**
B	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	**10**
C	CRITERIOS DIFERENCIALES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	**1**
TOTAL		**100**

A. ASPECTO TÉCNICO

A.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

A los proponentes, que a parte de los contratos de experiencia requeridos en la Experiencia Habilitante, puedan demostrar que han ejecutado al menos cinco (5) contratos mas de interventoría de edificaciones, se les asignará 60 puntos.

NOTA 1: Al menos dos (2) de éstos cinco (5) contratos adicionales reportados para hacerse acreedor a éstos 10 puntos, deberán haber tenido como objeto, la interventoría a obras en infraestructura hospitalaria.

NOTA 2: Los cinco (5) contratos adicionales a reportarse para obtener éste puntaje de calidad del aspecto técnico, deben estar registrados en el RUP y deben incluir los mismos códigos solicitados a los contratos de experiencia habilitante.

A.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (19 PUNTO)

Al proponente, que ofrezca a un Director de Interventoría, que tenga un postgrado adicional al exigido como requisito habilitante, se le otorgarán 19 puntos.

NOTA 1. Este postgrado, deberá ser en un área afín a la Ingeniería Civil o Arquitectura.
NOTA 2. El postgrado extra, deberá haberse finalizado y deberá contar con su respectivo título y diploma. En caso de ser un postgrado con título otorgado en el exterior, deberá presentarse de igual forma, la resolución de convalidación u homologación del Ministerio de Educación.

A.3. CERTIFICADO SST. (10 PUNTOS)

El proponente que allegue el certificado referente a la evaluación de su SG-SST con corte a 31 de diciembre de 2.025, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, y con cumplimiento del sistema superior al 85%.

Este documento deberá ser expedido por la ARL respectiva del proponente.

En caso de proponentes plurales, cada integrante del oferente plural deberá presentar el respectivo certificado.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, en la evaluación de las Ofertas. Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (1) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estipular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.	10
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.	5

La entidad asignará 10 puntos de la oferta de: (1) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

1. Persona Natural Colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2. Persona Natural Extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley Colombiana.
3. Persona Jurídica constituida en Colombia: El Certificado de Existencia y Representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Puntaje de Industria nacional, únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

La entidad asignará cinco (05) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el formato puntaje de industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vinculación en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el formato Puntaje de industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento el puntaje por este factor será de cero (0).

C. CRITERIOS DIFERENCIALES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de **1 PUNTO** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9. UNICA OFERTA.

En caso de presentarse una sola oferta la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**,** procederá a adjudicarle el contrato, siempre y cuando de cumplimiento a los componentes jurídicos y técnicos señalados en estos términos y su oferta económica no supere el presupuesto oficial.

10. CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo para rechazar una propuesta, en la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Confabulación entre los oferentes.
b) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
d) Cuando la oferta no se presente a través de SECOP II
e) Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal.
f) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre inhabilitado o tenga incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
g) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
h) Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE.
j) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga en forma correcta.
k) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
l) Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado, o cuando realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conformen la misma, para lo cual el oferente autoriza a la ESE a realizar las correcciones aritméticas y cálculos necesarios.
m) Cuando el objeto social de la empresa, no corresponda con el objeto de la contratación administrativa. Para los Consorcio o Unión Temporal, cada miembro debe cumplir con dicho requisito.
n) Cuando se modifique o altere el formulario de la propuesta. Es decir cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por la Entidad, al formulario de la propuesta (Descripción del(os) Ítems, unidades, cantidades), superen los precios unitarios del presupuesto establecido por la entidad, o no se consigne en el uno o varios precios unitarios.
o) Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en lugar diferente a la indicada en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
p) Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.
q) Cuando el proponente dentro del Formato de presupuesto de Cantidades, NO incluya alguno de los ítems o su valor unitario.
r) Si se presenta un error aritmético superior al 3% del valor total de la oferta presentada.
s) Cuando la oferta se encuentre por debajo del 95% del presupuesto oficial.
t) Cuando no se cumple con los requisitos para ser subsanada la oferta.
u) Cuando el interesado no presente oferta económica o presente más de una oferta económica con valores distintos.
v) En general, cualquier discrepancia, inconsistencia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.
w) Las demás causales establecidas en la Ley y en el presente documento.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes

deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad,

de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad

de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la

copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el

revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el

número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra eficiente[3], los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas contienen: (i) una lista de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso

[3] Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación recuperado el 11/30/2021 de: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

de que sean aplicables, deben cumplir con las obligaciones contenidas en los mismo. Al respecto el Decreto 1082 de 2015 establece que:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado”

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, los siguientes literales como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[4] están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[5], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Valores

Los valores que se presentan a continuación fueron establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[6]la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con:

[4] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

[5] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

[6] Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. (2024). Acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

(i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), (iii) países de la Unión Europea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Tabla. Valores umbrales de los acuerdos comerciales aplicables para las Entidades Estatales

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidades generales del nivel nacional**	**Otras entidades cubiertas**
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
	Perú	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $ 28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
	México	N/A	Bienes y servicios $ 286.754.038 **COP** Servicios de Construcción* $ 44.095.402.983 **USD**	Bienes y Servicios* $ 1.695.973.592 **USD** Servicios de construcción* $ 54.273.800.003 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $435.580.321 **COP** Servicios de construcción $28.620.713.796 **COP**	Bienes y servicios $2.177.910.121**COP** Servicios de construcción $69.696.573.433 **COP**
Chile		Bienes y servicios $ 1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $ 287.055.445 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $ 1.263.043.958 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**
Corea		Bienes y servicios $1.147.000.000 **COP** Servicios de construcción $86.020.000.000 **COP** (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $401.000.000 **COP** Servicios de construcción $28.670.000.000 **COP**	Bienes y servicios $2.294.000.000 **COP** Servicios de construcción $86.020.000.000 **COP**
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		Bienes y servicios $ 1.131.227.573 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $ 735.297.922 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $ 1.244.350.330 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**
Estados Unidos		Bienes y servicios $ 2.030.722.904 **COP**	Bienes y servicios $ 436.349.451 **COP**	Bienes y servicios (A) $ 1.066.556.147 **COP**

	Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**	Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios (B) $ 2.290.962.604 **COP** Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**
Costa Rica	Bienes y servicios $ 2.030.722.904 **COP** Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios $ 436.349.451 **COP** Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios (A) $ 1.066.556.147 **COP** Bienes y servicios (B) $ 2.290.962.604 **COP** Servicios de construcción $ 28.617.834.543 **COP**
Unión Europea	Bienes y servicios $ 1.131.227.573 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $ 735.297.922 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $1.131.227.573 **COP** Servicios de construcción $ 28.280.689.315 **COP**
Estados Unidos Mexicanos	N/A	Bienes y servicios $ 341.973.443 **COP** Servicios de construcción $ 44.456.573.131 **COP**	Bienes y servicios $ 1.709.862.957 **COP** Servicios de construcción $ 54.718.335.355 **COP**
Israel	Bienes y servicios 250.000 **DEG** Servicios de construcción 5.000.000 **DEG**	Bienes y servicios 130.000 **DEG** Servicios de construcción 5.000.000 **DEG**	Bienes y servicios 355.000 **DEG** Servicios de construcción 5.000.000 **DEG**
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Bienes y servicios $ 1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $ 746.344.157 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción $ 28.705.544.496 **COP**

Nota: Según el documento de "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" publicado por la Colombia Compra Eficiente, actualizado enero 2025. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

Excepciones

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Tabla. Excepciones aplicables a los acuerdos comerciales que celebren los Municipios

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

13. REGLAS APLICABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, SU EVALUACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la preparación y presentación de las propuestas u ofertas, los Proponentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto del presente proceso, e informarse de todas las condiciones necesarias para participar en el proceso de selección y para la ejecución del contrato.

El hecho que los Proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa, justificación o fundamento válido para posteriores reclamaciones o para alegar el no cumplimiento del mismo.

El Proponente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia y descuentos que se realizan para este tipo de procesos. Por lo tanto, al preparar la propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos, pagos de derechos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del Contrato. SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA ESE, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS TÉRMINOS DE CONDICIONES QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las propuestas estarán compuestas de la siguiente manera:

ITEM No. 1	**REQUISITOS HABILITANTES: Corresponde a los documentos que acrediten requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y puntuación** **ECONÓMICO: Corresponde a la oferta económica.**

La propuesta debe tener una vigencia de 45 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

13.3. PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES O ALTERNATIVAS.

No se aceptarán ofertas o propuestas parciales o alternativas, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA.

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE mediante la plataforma SECOP II Modulo de Contratación Régimen Especial con Ofertas.

13.4. RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE mediante la plataforma SECOP II Modulo de Contratación Régimen Especial con Ofertas.

13.5. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA.

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la E.S.E., se procederá a solicitar las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los formatos, Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

13.6. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II, página web de la E.S.E. y cartelera oficial, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

13.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la ESE debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación según el cronograma del proceso.

En el evento en que la ESE no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la ESE ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

13.8. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación, serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la plataforma del SECOP II.

14. ADJUDICACION DEL CONTRATO

En la fecha establecida en el Cronograma, la ESE adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

La ESE procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma.

Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en los términos de condiciones, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la ESE, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

15. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, declarará desierto el proceso de selección cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva del proponente, cuando no se presente propuesta alguna o cuando ninguna se ajuste a las condiciones y requisitos consignados en los términos de condiciones.

16. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.
- En este caso, la ESE podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, plataforma SECOP II, pagina web y cartelera oficial.

17. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la ESE, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la ESE podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ESE. Lo anterior, sin perjuicio de que la E.S.E. haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

18.1. GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, identificada con NIT 900.186.802-3
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, identificado con NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos se deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar sustancialmente el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas en la convocatoria, alterando la situación del contratista en detrimento del principio de igualdad de oportunidades de acceso y concurrencia de potenciales proponentes

20. ADICIONES A LOS CONTRATOS.

Los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

21. PRÓRROGAS CONTRACTUALES.

Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa causa comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

22. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una suspensión, si es que se exigió el afianzamiento

23. INSTRUMENTALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los Contratos que celebre la Empresa deberá constar por escrito, luego de haberse puesto las partes de acuerdo en el objeto y su contraprestación.

24. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del contrato se requerirá que se encuentre suscritos por las partes, expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

25. MINUTA DEL CONTRATO.

La minuta del contrato de Interventoría, se encuentra dentro de los documentos anexos.

26. SUPERVISION

La supervisión será designada por el ordenador del gasto de la entidad.

27. SANCIONES.

27.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), la ESE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007.

27.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o de alguno de los requisitos de legalización, el Ordenador del Gasto de la ESE generará una multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la ESE podrá optar por declarar la caducidad.

27.3. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial.

Dado en el Municipio de Guadalupe, Santander, a los nueve (09) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
GERENTE E.S.E. HNSG

Proyecto: Ricardo Arguello Patiño / Profesional designado ESA Servicios Integrados
CPS 059 - 2026

[i] Véase en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.